Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

RESOLUCION No. 100
(12 de Agosto de 2015)

"Mediante la cual se otorga una ampliación de permiso especial para estudio a la Doctora SÍLVIA ESMERALDA ANGULO ORTIZ Jueza 3 Penal del Circúito de Cartagena"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las concedidas por el artículo 6 del Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996, *"Por el cual se reglamenta el permiso especial que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996"* y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 12 de agosto de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 139 faculta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para conceder permisos especiales a Magistrados del Tribunal, de Consejo Seccionales y a Jueces de la República para adelantar Cursos de Académicos que requieran tiempo parcial y que no afecten el servicio público de Administración de Justicia.

Que el articulo sexto del Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los Jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que a la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, a través de Resolución No. 026 del 11 de marzo de 2015, le fue concedido permiso especial de estudios para cursar Maestria en Derecho en la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta, durante las siguientes fechas:

Meses	Días
Marzo	20 y 21
Abril	17 y 18
Mayo	15 y 16
Junio	12 y 13
Julio	12.

Que mediante Resolución No. 079 de 17 de junio de 2015, le fue concedido ampliación del permiso otorgado para las fechas:

Días	Mes	Año
26 y 27	Junio	2015

Que la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, presentó memorial el 05 de agosto de 2015, solicitando ampliación del permiso especial otorgado por aquella Resolución, para el día 14 de agosto de 2015, aduciendo que i) esa fecha estaba sin confirmar; ii) la ampliación del permiso no afectará la prestación del servicio de administración de justicia por cuanto ese despacho no está congestionado en proferir sentencias, observando que los ubicados en el despacho están en término; iii) no tiene asignado turnos de disponibilidad porque funge en un Juzgado que conoce de la Ley 600; iv) no está programada en Habeas Corpus; y v) las tutelas que están para vencerse serían falladas antes de desplazarse para la ciudad de Santa Marta, siempre y cuando la accionada haya dado respuesta dentro del término del traslado.

Que aportó certificación de fecha programada de estudio para el 14 y 15 de agosto de 2015, expedida por Jackeline Saravia Caballero, Coordinadora Maestría en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda – Santa Marta.

Que el presente permiso se concederá siempre y cuando las fechas concedidas no coincidan con los turnos que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar establezca para el conocimiento de los Habeas Corpus al Juzgado que Regenta la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder ampliación del Permiso Especial de estudios a la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, para cursar la Maestría en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
14	Agosto	2015

PARÀGRAFO PRIMERO: El permiso, para todos los efectos legales, se considera no otorgado si las fechas concedidas coinciden con un turno de disponibilidad para conocer de los Habeas Corpus.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitante deberá comunicar a la Sala Administrativa cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases presenciales de la especialización.

PARÁGRAFO TERCERO: El solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. El solicitante dará informe de lo anterior al Tribunal Superior de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de Control de Garantías y de Habeas Corpus.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de agosto de 2015.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IMD/NPL

Resolución PSA-100

954

Cartagena de Indias D.T. y C., Cinco (5) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

05/08/2015 3:15 p.m.

06 AGO. 2015

DOCTOR.
HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA ADMINISTRATIVA.
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-BOLIVAR
E. S.D.

Respetuoso Saludo,

Por medio de la presente solicito muy comedidamente, ampliación de permiso especial otorgado por Resolución No.026 de 11 de Marzo de 2015, para Asistir a Clases de **MAESTRIA EN DERECHO** que realizo en la Institución de educación Superior Universidad Sergio Arboleda con Sede en la Ciudad de Santa Marta, en la fecha 14 y 15 de agosto.

Además manifiesto que no afectara dicho permiso de estudio la prestación del servicio de administración de justicia, debido a que este Despacho no se encuentra congestionado en proferir sentencias, y no tengo Turno asignado de Disponibilidad porque fungo como Juez Tercero Penal del Circuito donde se conoce Ley 600, y tampoco tengo asignado turno de Habeas Corpus, y las Tutelas que se encuentran en termino para vencerse serian falladas antes de desplazarme a la ciudad de Santa Marta a la Maestría en Derecho, siempre y cuando la accionada haya dado respuesta dentro del término.

Por consiguiente hago saber que solo el permiso seria por el día viernes, porque el día sábado este Despacho no se programan diligencias fuera del horario establecido.

Hago saber que la Universidad no ha entregado un Horario hasta la fecha de todo el Corte de Segundo Semestre ya que los Docentes que dictan las asignaturas son extranjeros y estos no han confirmado todavía su asistencia es por eso la molestia de que cada mes debo solicitar esta ampliación.

Agradezco de antemano la atención que les merezca la presente.

Anexo: Certificación de fecha programada de estudio de **MAESTRIA EN DERECHO** de la Universidad Sergio Arboleda Sede Santa Marta.

Atentamente,

SILVIA ESMERALDA ANGULO ORTIZ.
C.C.No.59.664.401 de Tumaco
JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Cel: 3157010869

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Santa Marta

20 años

La UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA – SECCIONAL SANTA MARTA
COORDINACION DE POSTGRADOS
MAESTRIA EN DERECHO

HACE CONSTAR:

Primero: Que la Doctora **SILVIA ESMERALDA ANGULO ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.664.401 expedida en Tumaco, cursa la **MAESTRÍA EN DERECHO**, la cual tiene una duración de dos (2) años.

Segundo: Que deberá asistir al módulo: "Derecho Penal Internacional" los días 14 y 15 de agosto de 2015 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

JACKELINE SARAVIA CABALLERO

Coordinadora Maestría en Derecho
Santa Marta

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

RESOLUCION No. 079
(17 de Junio de 2015)

"Mediante la cual se otorga una ampliación de permiso especial para estudio a la Doctora SILVIA ESMERALDA ANGULO ORTIZ Jueza 3 Penal del Circuito de Cartagena"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las concedidas por el artículo 6 del Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996, *"Por el cual se reglamenta el permiso especial que contempla el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996"* y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 17 de junio de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en su artículo 139 faculta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para conceder permisos especiales a Magistrados del Tribunal, de Consejo Seccionales y a Jueces de la República para adelantar Cursos de Académicos que requieran tiempo parcial y que no afecten el servicio público de Administración de Justicia.

Que el artículo sexto del Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los Jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que a la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, a través de Resolución No. 026 del 11 de marzo de 2015, le fue concedido permiso especial de estudios para cursar Maestría en Derecho en la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta, durante las siguientes fechas:

Meses	Días
Marzo	20 y 21
Abril	17 y 18
Mayo	15 y 16
Junio	12 y 13
Julio	12

Que la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, presentó memorial el 2 de junio de 2015, solicitando ampliación del permiso especial otorgado por aquella Resolución, para los días 26 y 27 de junio de 2015, aduciendo que i) esa fecha estaba sin confirmar; ii) la ampliación del permiso no afectará la prestación del servicio de administración de justicia por cuanto ese despacho no está congestionado en proferir sentencias, observando que los ubicados en el despacho están en término; iii) no tiene asignado turnos de disponibilidad porque funge en un Juzgado que conoce de la Ley 600; iv) no está programada en Habeas Corpus; y v) las tutelas que están para vencerse serían falladas antes de desplazarse para la ciudad de Santa Marta, siempre y cuando la accionada haya dado respuesta dentro del término del traslado.

Que aportó certificación de fecha programada de estudio para el 26 y 27 de junio de 2015, expedida por Jackeline Saravia Caballero, Coordinadora Maestría en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda – Santa Marta.

Que el presente permiso se concederá siempre y cuando las fechas concedidas no coincidan con los turnos que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar establezca para el conocimiento de los Habeas Corpus al Juzgado que Regenta la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, el permiso se concederá únicamente *"para adelantar cursos de especialización que solo requieren de tiempo parcial"*, por lo que es al respectivo nominador a quien le corresponderá conceder los permisos que sean necesarios para los desplazamientos desde y hasta la sede del despacho judicial.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder ampliación del Permiso Especial de estudios a la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, para cursar la Maestría en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
26 y 27	Junio	2015

PARÀGRAFO PRIMERO: El permiso, para todos los efectos legales, se considera no otorgado si las fechas concedidas coinciden con un turno de disponibilidad para conocer de los Habeas Corpus.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitante deberá comunicar a la Sala Administrativa cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases presenciales de la especialización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente de la presente Resolución a la doctora Silvia Esmeralda Angulo Ortiz, Jueza Tercera Penal del Circuito de Cartagena, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la autoridad que profirió la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 74 y siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de esta decisión al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, por intermedio de su Presidente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de Junio de 2015.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IMD/Ram